



CRÓNICA DE LA FACULTAD

Ordenanzas y resoluciones de carácter permanente

Revista de Economía y Estadística, Segunda Época, Vol. 1, No. 2-3-4 (1948): 2º, 3º y 4º Trimestre, pp. 540-576.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3261>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

Cómo citar este documento:

Revista de Economía y Estadística (1948). Ordenanzas y resoluciones de carácter permanente. *Revista de Economía y Estadística*, Segunda Época, Vol. 1, No. 2-3-4 : 2º, 3º y 4º Trimestre, pp. 540-576.

Disponible en: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3261>

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>



REVISTAS
de la Universidad
Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

**ORDENANZAS Y RESOLUCIONES DE CARACTER
PERMANENTE**

ORDENANZAS DE 1948

- Nº. 1. — Setiembre 2. — Aprobación de la resolución Nº. 161 del señor Decano sobre comisión de plan de estudios determinando la composición y régimen de la misma.
- Nº. 2. — Setiembre 2. — Reserva de las solicitudes de adscripción hasta que se dicte el Reglamento interno de la Facultad.
- Nº. 3. — Setiembre 2. — Disposiciones de emergencia para el régimen de trabajos prácticos.
- Nº. 4. — Setiembre 9. — Se suspende la aplicación de disposiciones de la Intervención sobre Trabajos Prácticos.
- Nº. 5. — Setiembre 16. — Se suspende la aplicación de la ordenanza de creación de la Escuela de Ciencias Económicas en lo que se refiere a presentación de programas.
- Nº. 6. — Setiembre 29. — No se hace lugar al dictado de clases por Ayudantes Técnicos
- Nº. 7. — Setiembre 29. — Se aprueban resoluciones de la Intervención sobre equivalencia de estudios.
- Nº. 8. — Agosto 26. — Cambio de nombre de la Revista.
- Nº. 9. — Octubre 8. — Sobre viaje de estudios a Río IIº del Director del Gabinete de Administración y Contabilidad General y estudiantes de 3er año.
- Nº. 10. — Octubre 8. — Pago de sueldos al profesor adjunto de Derecho Civil (segundo curso).

- Nº. 11. — Octubre 8. — Reconocimiento de servicios del Ayudante Técnico del Gabinete de Administración y Contabilidad General.
- Nº. 12. — Octubre 8. — Se deniega un pago de haberes en el Instituto de Publicidad
- Nº. 13. — Octubre 14. — Homenaje a los ex-Profesores Dres. Hipólito Montagne, Lucas A. de Olmos y Ricardo Belisle.
- Nº. 14. — Noviembre 4. — Disposiciones de emergencia sobre exámenes de Matemáticas, Estadística, Administración y Contabilidad y Seminario de Economía y Finanzas.
- Nº. 15. — Noviembre 4. — Porcentaje de inasistencias a las clases prácticas.
- Nº. 16. — Noviembre 11. — Se dan por terminados los encargos de cátedras
- Nº. 17. — Noviembre 18. — Creación del Boletín Bibliográfico.
- Nº. 18. — Diciembre 10. — Plan de estudios y Disposiciones fundamentales sobre régimen de institutos y trabajos en la Facultad.
- Nº. 19. — Diciembre 15. — Reconocimiento de servicios en el Instituto de Publicidad.
- Nº. 20. — Diciembre 30. — Presupuesto de 1949.
- Nº. 21. — Diciembre 30. — Sobre exámenes de tesis.

Resoluciones del Consejo en 1948. —

- Nº. 1. — Octubre 28. — Asignación de funciones económico-financieras a los alumnos de la Facultad.
- Nº. 2. — Diciembre 15. — Aclaración sobre vigencia del encargo de cátedras a profesores adjuntos.
- Nº. 3. — Diciembre 30. — Declaración de que no existe incompatibilidad entre la función de Consejero y la

Subdirección de un Instituto que continúa un cargo anterior.

ORDENANZA N° 1.

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,

Ordena:

Art. 1°. — Aprobar la Resolución N°. 161 de fecha 23 de agosto ppdo., del señor Decano, con las siguientes ampliaciones:

- a) La comisión estará integrada por seis miembros, dos Profesores de materia económica y financiera; uno de materia contable; uno de materia matemática; uno de derecho público y uno de derecho privado.
- b) El término en que ella debe expedirse es de treinta días a contar desde la fecha de su constitución.
- c) El señor Decano queda facultado para designar los miembros de la comisión especial revisora del plan de estudios.
- d) Para el quorum de las sesiones que realice la comisión se requiere la presencia de cuatro de sus miembros, por lo menos.
- e) En la primera sesión se designará un presidente por simple mayoría de votos.
- f) La Comisión al estructurar el plan deberá mantener los Institutos, Seminarios y Gabinetes que existen en la actualidad, sin perjuicio de crear otros que tratará de armonizar con aquéllos.

Art. 2°. — A los efectos de la elección de sus miem-

bros y para cualquier otro, se declaran materias pertenecientes a los rubros mencionados en el inc. a) del Art. 1º, las siguientes:

Grupo de materias contables: Contabilidad Pública; Administración y Contabilidad General; Economía y Técnica Bancaria; Práctica Profesional de Contador.

Grupo de materias económico-financieras: Geografía Económica General; Geografía Económica Nacional; Historia de los Bancos y de la Moneda; Economía Política I y II; Finanzas I y II; Política Económica; Historia de las Doctrinas Económicas; Economía y Técnica Publicitaria; Economía Monetaria; Historia Económica; Economía Industrial de la Región y Economía Agraria.

Grupo de materias matemáticas: Matemáticas I y II; Estadística y Economía de los Transportes.

Grupo de materias de Derecho Público: Derecho Político y Administrativo y Derecho Internacional.

Grupo de materias de Derecho Privado: Derecho Civil I y II; Derecho Comercial I y II; Derecho del Trabajo y Sociedades Anónimas, Cooperativas, Mutualidades, Seguros y Economía Mixta.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 2 de setiembre de 1948.

ORDENANZA Nº. 8.

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,

Ord e n a:

Art. 1º. Modificar el Art. 1º. de la Ordenanza de Creación de la "Revista de Economía y Estadística", en la siguiente forma:

“ La Facultad de Ciencias Económicas publicará una “ revista técnica trimestral que se titulará “REVISTA DE “ LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS”, que será editada por la Imprenta de la Universidad y será de “ índole estrictamente científica”.

Art. 2°. — Se mantendrá en lo posible el formato y la presentación de la anterior revista; en el primer número que aparezca deberá hacerse en la misma una aclaración sobre las razones que han determinado el cambio de nombre.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Córdoba, SALA DE SESIONES, 26 de agosto de 1948.

ORDENANZA N°. 13.

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de
Ciencias Económicas,**

O r d e n a:

Art. 1°. — Hacer confeccionar tres retratos de los ex-profesores de Derecho Civil, Economía Política y Economía y Técnica Publicitaria, Dres. HIPOLITO MONTAGNE, LUCAS A. DE OLMOS y RICARDO BELISLE, los que serán colocados respectivamente en las aulas donde dictaban sus clases.

Art. 2°. — La colocación tendrá lugar antes del día 30 de junio de 1949, y se hará en acto público, debiendo hacer uso de la palabra en cada oportunidad un catedrático de la Facultad.

Art. 3°. — Queda autorizado el señor Decano para arbitrar los medios y fines conducentes al mejor cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 4°. — Insértese en el libro de actas, pásese nota a

la familia de los homenajeados, con transcripción de esta ordenanza, y dése a la publicidad.

Art. 5°. — Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, octubre 14 de 1948.

Fdo.: CARLOS V. BERARDO

Decano

IGNACIO MORRA (h.)

Secretario

ORDENANZA N°. 17.

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,

Ordena:

Art. 1°. — Créase el BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.

Art. 2°. — El BOLETIN BIBLIOGRAFICO, estará compuesto de:

- a) Una nómina de las obras que en el futuro recíban la Biblioteca de la Facultad y la de los Institutos de su dependencia, consignando: el título de las mismas, nombre del autor, casa editora, año de edición y un pequeño resumen de su contenido.
- b) Una nómina de las Revistas.
- c) Un sumario en su primera página con todas las materias, indicando el folio en donde se encuentran.

Art. 3°. — A los efectos de saber en qué Biblioteca se encuentra la obra consignada, en el BOLETIN BIBLIOGRAFICO, al final de los datos que siguen a cada obra, se colocará como seña distintiva la correspondiente sigla (IE) (ETP) (IE) (SEF) (CACG).

Art. 4°. — Los señores Directores de los Institutos, Seminario y Gabinete, enviarán a la Dirección de la Biblioteca de la Facultad, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la nómina de las publicaciones recibidas en el anterior, en la forma que indica el punto segundo, apartado a).

Art. 5°. — La Dirección de la Biblioteca de la Facultad, tendrá a su cargo la recepción de las nóminas citas en el artículo anterior, la clasificación de las mismas y la impresión del BOLETIN BIBLIOGRAFICO, que se hará cada tres meses, como mínimo.

Art. 6°. — Respecto al material bibliográfico existente, los señores Directores de los Institutos de Estadística, Economía y Técnica Publicitaria, Investigaciones Económicas, Seminario de Economía y Finanzas, y Gabinete de Administración y Contabilidad, harán confeccionar antes del 31 de diciembre del año en curso, una nómina de las obras que poseen, con indicación del título, nombre del autor, casa editora, y año de edición, a fin de que la Dirección de la Biblioteca, de la Facultad, confeccione por materia el índice bibliográfico de cada uno de estos organismos, y proceda a su impresión antes del 30 de marzo próximo.

Art. 7°. — La clasificación de materias será la siguiente:

- Economía y Finanzas.
- Ciencias de la Contabilidad.
- Estadística y Matemáticas.
- Ciencias Jurídicas.
- Miscelánea.

Art. 8°. — Comuníquese etc.

SALA DE SESIONES, 18 de noviembre de 1948.

Fdo.: CARLOS V. BERARDO

Decano

IGNACIO MORRA (h.)

Secretario

ORDENANZA N.º 18.

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de
Ciencias Económicas,**

O r d e n a :

Art. 1.º. — El estudio de la carrera de Contador Público se realizará según las prescripciones de la presente ordenanza, en asignaturas distribuidas en la siguiente forma:

Primer Año

Introducción Filosófica a la Economía.
Geografía Económica General.
Matemáticas (Primer curso).
Derecho Civil (Primer curso).
Derecho Político y Administrativo.

Segundo Año

Administración y Contabilidad (Primer curso).
Matemáticas (Segundo curso).
Economía Política (Primer curso).
Geografía Económica Nacional.
Derecho Civil (Segundo curso).

Tercer Año

Administración y Contabilidad (Segundo curso).
Estadística.
Economía Política (Segundo curso).
Finanzas (Primer curso).
Derecho Comercial (Primer curso).
Derecho del Trabajo.

Cuarto Año

Economía y Técnica Bancaria.
Economía Agraria.
Economía Industrial.
Matemáticas, tercer curso (Financiera y Actuarial).
Finanzas (Segundo curso).
Derecho Comercial (Segundo curso).

Quinto Año

Contabilidad Pública.
Economía Monetaria.
Economía de los Transportes.
Economía y Técnica Publicitaria.
Sociedades Anónimas, Cooperativas, Mutualidades,
Seguros y Economía Mixta.
Técnica y Etica Profesional.

Art. 2°. — Para obtener el título de Contador Público Nacional se requiere:

- a) Haber aprobado el examen de las materias de los cinco años de esa carrera.
- b) Aprobar un curso de Seminario obligatorio en el quinto año de la misma carrera de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.

Art. 3°. — Podrán inscribirse en el curso de Doctorado en Ciencias Económicas los Contadores Públicos con título de validez nacional otorgado por establecimientos nacionales, previa declaración de equivalencia de sus estudios, en cada caso, con los del presente plan. A dicho fin deberán aprobar los exámenes a que se refieren los artículos 1 y 2, en todo lo que no esté comprendido en el plan de estudios aprobado por dichos aspirantes.

Art. 4°. — Las asignaturas del curso de Doctorado en Ciencias Económicas serán las siguientes:

Historia Económica.
Historia de las Doctrinas Económicas.
Política Económica.
Teoría del Estado.
Derecho Internacional.

Art. 5°. — Ningún estudiante podrá inscribirse como regular de un curso cualquiera, ni rendir materias del mismo, si le falta aprobar más de dos materias del curso precedente, o alguna de los anteriores.

Art. 6°. — No se podrá rendir examen de una materia si no se han aprobado sus correlativas de cursos precedentes.

Art. 7°. — Son correlativas, a los efectos del artículo anterior, las materias divididas en más de un curso: Derecho Civil, Administración y Contabilidad, Matemáticas, Economía Política, Derecho Comercial y Finanzas.

Art. 8°. — Se declaran correlativas a los mismos efectos:

- a) Introducción Filosófica a la Economía y el Primer Curso de Economía Política.
- b) Geografía Económica General y Geografía Económica Nacional.
- c) Economía Política, primer curso y Finanzas, primer curso.
- d) Matemáticas, segundo curso y Estadística.
- e) Estadística y Matemáticas, tercer curso.
- f) Derecho Civil, segundo curso, y Derecho Comercial, primer curso.
- g) Economía Política, segundo curso, respecto de Economía y Técnica Bancaria, Economía Agraria y Economía Industrial.
- h) Finanzas, segundo curso, y Contabilidad Pública.

- i) Economía y Técnica Bancaria y Economía Monetaria.
- j) Derecho Comercial, segundo curso, y Técnica y Etica Profesional.

Art. 9°. — Los alumnos del último año de la carrera de Contador deben aprobar un curso de Seminario de cualquiera de las materias correspondientes a los Institutos de la Facultad, a su opción, cuyo dictado estará a cargo del Profesor de la materia elegida. Pueden optar, también, por seguir un curso de Seminario de carácter más general que comprenda el grupo de materias que integra cualquiera de los Institutos, en cuyo caso el curso estará a cargo de los Directores de ese Instituto.

Art. 10. — Para que el derecho de opción concedido a los estudiantes por el artículo anterior dé lugar al dictado del curso será necesario que coincida un mínimo de cinco alumnos en el mismo pedido. No podrán inscribirse más de veinte alumnos en el mismo curso.

Art. 11. — Los estudiantes deberán aprobar el curso de Seminario ante un Tribunal presidido por el Profesor que dictó el curso e integrado por los Directores del Instituto y profesores de materias afines designados por el Decano.

Art. 12. — Funcionarán en la Facultad los Institutos siguientes:

- de Economía y Finanzas,
- de Administración y Contabilidad,
- de Estadística,
- de Econometría,
- y de Economía y Técnica Publicitaria.

Art. 13. — Los Institutos tienen como actividad específica la investigación científica, a cargo de los Profesores de la Facultad.

Art. 14. — Habrá dos clases de Institutos:

- a) Los que resultan de la transformación o ampliación de la cátedra de conformidad con lo dispuesto por el art. 6° de la Ley Universitaria.
- b) Los que se crean por las autoridades de la Facultad, sin vincularlos a cátedra determinada.

Art. 15. — Los Institutos estarán bajo la dirección de un profesor titular o extraordinario, nombrado por el Consejo Directivo.

Art. 16. — El cargo de Director de Instituto es de carácter docente, a los fines de la clasificación legal entre funciones docentes y administrativas.

Art. 17. — Sin perjuicio de sus funciones de carácter científico y docente, el Director del Instituto tendrá a su cargo todo lo que se refiere a la administración del mismo, y ordenamiento de su personal y elementos de trabajo.

Art. 18. — No obstante las facultades atribuidas al Director por el artículo que antecede, los miembros del Instituto, en su calidad de profesores, actuarán en completa igualdad con los Directores en todo lo que se refiera a su actividad científica y docente.

Art. 19. — Los Institutos, además de la misión específica que les confiere el art. 13, podrán desarrollar como actividad funcional, los siguientes trabajos:

- a) dictar cursos de Seminario, a cargo de los Directores y miembros del Instituto;
- b) dictar cursos de especialización;
- c) evacuar consultas del Estado y de las Instituciones públicas, con autorización del Consejo Directivo.

Art. 20. — Son miembros originarios de cada Instituto:

- a) los Directores del mismo;
- b) los profesores de las materias correspondientes.

Serán miembros por incorporación los que por razones de vocación o circunstanciales, decidan colaborar con el mis-

mo, ya sean profesores de la Facultad, egresados o personas sin título universitario que se hayan caracterizado por una labor científica notable a juicio del Consejo Directivo.

Art. 21. — El Consejo Directivo resolverá en cada caso cuáles son las materias correspondientes de cada Instituto, fuera de las señaladas en la presente ordenanza.

Art. 22. — El Consejo Directivo, con informe del Director del Instituto, decidirá en cada caso los pedidos de incorporación de nuevos miembros.

Art. 23. — Las Bibliotecas especializadas de cada Instituto constituirán un fondo bibliográfico común con la Biblioteca General de la Facultad.

Art. 24. — El material bibliográfico de cada instituto deberá ser fichado y remitirse copia de dichas fichas a la Biblioteca de la Facultad.

Art. 25. — El Instituto de Economía y Finanzas tendrá como una de sus funciones el asesoramiento técnico de la Biblioteca General de la Facultad, la cual hará las veces de Biblioteca Especializada del Instituto, aunque administrativamente dependa directamente del Decano.

Art. 26. — Son materias correspondientes:

- a) Del Instituto de Economía y Finanzas: ambos cursos de Economía Política y de Finanzas; Introducción Filosófica a la Economía; Economía y Técnica Bancaria; Economía Agraria; Economía Industrial y Economía Monetaria.
- b) Del Instituto de Administración y Contabilidad: Administración y Contabilidad, primero y segundo cursos; Contabilidad Pública y Técnica y Ética Profesional.
- c) Del Instituto de Estadística: los tres cursos de Matemáticas y el de Estadística.
- d) Del Instituto de Economía y Técnica Publicitaria la asignatura del mismo nombre.

- e) Del Instituto de Econometría: Geografía Económica, general y nacional y Economía de los Transportes.

Art. 27. — Los estudiantes de sexto año seguirán un curso de Seminario en las mismas condiciones que el establecido en el art. 9, con el agregado de que podrán optar también por las nuevas materias de carácter económico; Historia Económica, Historia de las Doctrinas Económicas y Política Económica.

Art. 28. — Después de aprobadas todas las materias y el Seminario de sexto año, el aspirante a Doctor en Ciencias Económicas deberá aprobar examen de traducción de un idioma extranjero y rendir un examen de tesis en las condiciones siguientes:

- a) Presentará un trabajo escrito, de conformidad con la reglamentación respectiva, sobre un tema de cualquiera de las materias optativas para el Seminario.
- b) Dicho trabajo será estudiado por una comisión de tres profesores designados de acuerdo con la reglamentación pertinente.
- c) Si la Comisión aconseja la aprobación del trabajo, éste será discutido en acto público por el aspirante ante un tribunal de cinco miembros, del que formarán parte los tres de la comisión y otros dos profesores nombrados de acuerdo con la reglamentación.
- d) La discusión versará concretamente sobre temas y opiniones contenidos en el trabajo de tesis, señalados a razón de uno por cada miembro del Tribunal, veinticuatro horas antes de la discusión pública.
- e) Si el Tribunal aprueba el trabajo y actuación del aspirante la clasificación será de suficiente, distinguido y sobresaliente. En este último caso, si el Tribunal juzga que el trabajo escrito es de mérito extraordinario, podrá aconsejar su publicación por la Facultad.

Art. 29. — Los alumnos que fueren aplazados tres veces en el examen de una materia no podrán rendir nuevo examen de la misma sin que transcurra un período de doce meses.

Art. 30. — En caso de ulteriores aplazos se observará igual procedimiento.

Art. 31. — La enseñanza práctica deberá ser impartida por los profesores adjuntos asistentes, bajo la dirección del titular, de conformidad con la índole de la materia. Consistirá, principalmente, en enseñanza de aplicación, ejercicios y ampliación de información bibliográfica.

Art. 32. — Las materias del presente plan de estudios se caracterizarán en la siguiente forma:

Introducción Filosófica a la Economía

Tiene un triple objeto:

- a) ampliar la formación intelectual del alumno con el estudio de la Introducción General a la Filosofía;
- b) dedicar una parte del programa al estudio de la Etica;
- c) estudiar los principios fundamentales que definen la posición de la Economía en el orden de las ciencias morales, así como la relación existente entre los conceptos de Etica, Derecho y Economía.

Geografía Económica General

Estudios generales de la configuración natural del mundo y sus recursos humanos y materiales, con vistas a las posibilidades de su desarrollo y explotación racional. Distribución real de recursos y actividades entre los diversos pueblos.

Matemáticas (Primer curso)

El concepto de número y las nociones fundamentales del Algebra, con los complementos de aquellos puntos requeridos para el ulterior desarrollo de la disciplina dentro del Plan de Estudios. Las bases de la Trigonometría y rudimentos de Geometría Analítica. Nociones sobre límites y funciones.

Derecho Civil (Primer curso)

Principios generales de Derecho. Parte general del Derecho Civil. Obligaciones y contratos.

Derecho Político y Administrativo

Principios fundamentales, de carácter sistemático, del Derecho Constitucional. Estudiará la estructura de la Constitución argentina y sus antecedentes históricos. Principios fundamentales de Derecho Administrativo y de Organización Administrativa argentina.

Administración y Contabilidad (Primer curso)

Evolución histórica y métodos de Contabilidad. Organización de empresas y valuaciones.

Matemáticas (Segundo curso)

Conceptos fundamentales del cálculo diferencial. Funciones derivadas y teoremas ordinarios de derivación. Series. Máximos y mínimos. La integral con suma: Riemann y Stieltjes. Métodos ordinarios de integración. Ecuaciones diferenciales. Tipos elementales de ecuaciones diferenciales de

primer orden y primer grado. Idea sobre las ecuaciones de las diferencias finitas.

Economía Política (Primer curso)

Principios fundamentales. Mercados. Formación de precios de bienes y servicios en los diversos regímenes de mercado. Nociones sobre moneda. Población.

Geografía Económica Nacional

El medio físico, el factor humano y los complementarios; la producción, condiciones y posibilidades del desarrollo económico de la República. Ordenamientos legales. Con especial referencia a la Provincia de Córdoba.

Derecho Civil (Segundo curso)

Derechos reales. Régimen de familia. Principios fundamentales sobre derecho sucesorio, privilegio y prescripción. Todo ello referido al Derecho Argentino.

Administración y Contabilidad (Segundo curso)

Formación de costes industriales y su contabilización. Balances, formación, fines e interpretación.

Estadística

Cálculo de probabilidades, con aplicación a las teorías de las muestras. Consideraciones generales de la Estadística. Series estadísticas y métodos gráficos. Atributos cualitativos, promedios y medidas de dispersión. Interpolación.

ción y ajustamiento. Índices económicos. La correlación. Estudio cualitativo y cuantitativo de la población.

Economía Política (Segundo curso)

Producción y Empresa. Formación de precios de factores productivos. Teoría del dinero. Ciclos económicos. Comercio internacional y pagos internacionales.

Finanzas (Primer curso)

Teoría general de la Ciencia de las Finanzas. Aspectos político, económico y jurídico de los gastos y recursos públicos; su función y sus efectos.

Derecho Comercial (Primer curso)

Parte general. Sujetos, obligaciones, contratos e instituciones. Sociedades comerciales. Prescripción.

Derecho del Trabajo

Conceptos fundamentales y evolución de la relación del trabajo; principios constitucionales e instituciones internacionales; Derecho positivo argentino y organización administrativa de protección y previsión del trabajador.

Economía y Técnica Bancaria

Funcionamiento de las empresas bancarias y su influencia en la economía. Organización, operaciones y contabilidad. El sistema bancario argentino, antecedentes históricos y su régimen legal.

Economía Agraria

Problemas de la producción agrícola. Comercialización de los productos agrícolas. Posición de esos problemas en la economía. La empresa agrícola y la legislación agraria argentina.

Economía Industrial

Problemas de la producción industrial y su posición en la economía. Formación y desarrollo de las entidades industriales. Coordinación de los factores industriales, organización científica de las empresas y costes. Problemas nacionales. Legislación industrial argentina.

Matemáticas, tercer curso (Financiera y Actuarial)

Teoría de las rentas ciertas en su aspecto fundamental. Amortizaciones y Empréstitos. Funciones biométricas y tabla de mortalidad. Seguros sobre la vida humana en sus distintas modalidades. Seguros sobre dos o más cabezas. Deuda matemática. Seguros de enfermedad y seguros mutuos. Seguros colectivos y el problema técnico de las sociedades de capitalización.

Finanzas (Segundo curso)

Facultades impositivas de la Nación y de las Provincias. Sistema tributario argentino en su doble aspecto, económico y jurídico.

Derecho Comercial (Segundo curso)

Títulos de crédito. Sus especies. Cheques y letras de cambio. Convocatoria de acreedores y quiebras.

Contabilidad Pública

Hacienda Pública. Formación, aprobación, ejecución y contralor del presupuesto. Contabilización de los gastos y recursos. Régimen de Tesorería. Contratos del Estado. Patrimonio del Estado.

Economía Monetaria

Teoría del dinero y del crédito. Teorías monetarias del ciclo. Sistemas monetarios y Bancos Centrales. Política de la moneda y del crédito. Teoría de los cambios internacionales y movimiento internacional de capitales. Régimen monetario y bancario internacional.

Economía de los Transportes

Conceptos fundamentales. Teoría de las tarifas. Coste de explotación y tarifas de transporte ferroviario, por caminos, por agua y aéreo. Política económica de los transportes con particular referencia a la República Argentina.

Economía y Técnica Publicitaria

Análisis de mercado. Psicología experimental y técnica de las campañas publicitarias; gastos de venta y su importancia en el régimen de competencia imperfecta. Efectos económicos de la publicidad.

Sociedades Anónimas, Cooperativas, Mutualidades, Seguros y Economía Mixta

Aspectos jurídico y económico.

Técnica y Ética Profesional

Organización judicial y derecho procesal. Sindicaturas. Auditoría. Principios morales del ejercicio de la profesión.

Historia Económica

Concepto general y método de la Historia Económica. Desarrollo de los procesos económicos en las diversas épocas de la humanidad, en función de la organización social. El comercio y el crédito. Oriente y Occidente. Proyecciones de los descubrimientos geográficos. El capitalismo. Especificaciones para España y América.

Historia de las Doctrinas Económicas

Evolución de las doctrinas desde el mercantilismo hasta nuestros días. Escuelas más importantes: Fisiocrática, Clásica, Alemana, Psicológica, Matemática, Institucionalismo, Socialismos. Escuelas contemporáneas. Doctrinas inspiradas en el cristianismo.

Política Económica

Principios generales. Política económica interna e internacional. Economía de guerra. Guerra económica. Orientaciones e Instituciones de la Política económica argentina.

Teoría del Estado

Principios fundamentales. Análisis de las teorías más importantes acerca de la naturaleza y fines del Estado. Examen especial de las teorías que aceptan y rechazan la intervención del Estado en lo económico.

Derecho Internacional

Principios fundamentales del Derecho Internacional Público. El Estado como sujeto jurídico internacional. El problema de la organización jurídica de la comunidad internacional. La guerra y los problemas económicos. Derecho convencional interamericano. Principios generales del Derecho Internacional Privado. Teorías más importantes acerca de su fundamento. Las reglas sistemáticas del Código Civil argentino. El tratado de Montevideo. Doctrinas, acuerdos internacionales y legislación nacional contemporáneos.

Art. 33. — Para ingresar a esta Facultad el aspirante deberá poseer diploma de perito mercantil Bachiller en Ciencias Económicas expedido por la Escuela de Comercio “Manuel Belgrano”.

Art. 34. — También podrán ingresar los peritos mercantiles egresados de cualquier establecimiento nacional y los de la Escuela “Jerónimo Luis de Cabrera”.

Art. 35. — Podrán igualmente iniciar la carrera de Contador Público, los egresados con título de bachiller de cualquiera de los Colegios Nacionales, previo un examen de ingreso que comprenderá las siguientes asignaturas:

Comercio y Contabilidad.
Economía Política y Finanzas.
Tecnología Mercantil.
Economía Comercial.
Elementos de Matemática Financiera.

Art. 36. — Consistirá dicho examen en una prueba escrita, de carácter eliminatorio, y otra oral, sobre las asignaturas indicadas, con la extensión dada en los programas respectivos de la Escuela “Manuel Belgrano”.

Disposiciones Transitorias

Art. 37. — Los Contadores Públicos egresados de la Escuela Superior de Comercio “Jerónimo Luis de Cabrera” podrán ingresar al curso de Doctorado en Ciencias Económicas previa declaración de equivalencia de estudios para completar los del plan fijado por los art. 1 y 2 de esta ordenanza. Esta franquicia durará cinco años a partir de la fecha de vigencia de la presente ordenanza.

Art. 38. — El Instituto de Economía y Finanzas será continuación del actual Seminario de Economía y Finanzas. El Instituto de Administración y Contabilidad será continuación del actual Gabinete de Administración y Contabilidad. El Instituto de Econometría continúa el actual Instituto de Investigaciones Económicas, con un simple cambio de nombre.

Art. 39. — Los tres Institutos mencionados precedentemente continuarán rigiéndose por sus reglamentos actuales, hasta tanto se apruebe su nueva reglamentación que será proyectada en cada caso por los Directores respectivos.

Art. 40. — Las disposiciones de la presente ordenanza entrarán en vigencia el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, juntamente con las disposiciones que se arbitren para el tránsito de un plan a otro.

Art. 41. — Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, 10 de diciembre de 1948.

Fdo.: CARLOS V. BERARDO

Decano

IGNACIO MORRA (h.)

Secretario

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nota de la Comisión Especial de Plan de Estudios

Honorable Consejo:

La Comisión especial, designada para estudiar y preparar un proyecto de plan de estudios de esta Facultad, ha cumplido su misión en casi dos meses de ardua labor. Ese trabajo no se traduce exclusivamente en el articulado relativamente escaso del proyecto de ordenanza sometido a vuestra consideración, pues ha consistido principalmente en el prolijo estudio de una inmensa variedad de cuestiones, vinculadas a la estructuración de la nueva Facultad, hasta lograr en todas ellas el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión. Ese acuerdo, dada la composición de la Comisión, es en cierto modo una garantía de que el proyecto se acomoda a las posibilidades de nuestro medio universitario y a los ideales y aspiraciones de los estudiosos que integran actualmente la Facultad. Pues no ha de olvidarse que la Comisión está integrada por profesores que representan los distintos grupos de materias del plan vigente designados por el Señor Decano previa consulta a los catedráticos de cada grupo.

Por otra parte, la Comisión, en distintas oportunidades, se ha puesto en contacto con las autoridades y profesores de la Facultad, para tener en cuenta sus respectivas opiniones, y aún con los egresados, ya que éstos, por órgano del Sindicato de Contadores, hicieron llegar sus aspiraciones y juicios.

En la preparación del trabajo encomendado se ha procurado aprovechar la experiencia universitaria de las Facultades análogas a la nuestra, especialmente de las diversas

Universidades argentinas; pero la fuente principal de nuestra inspiración ha sido el conocimiento personal de las aspiraciones y necesidades de este instituto, y el plan de estudios elaborado en 1947 con participación directa del cuerpo de profesores. Acomodar esas aspiraciones y necesidades a los dictados de la nueva Ley Universitaria, y a los recursos espirituales y materiales con que se cuenta, constituye una buena parte de la labor de la Comisión. Al realizarla, con prudente criterio, se ha procurado no innovar sino cuando era indispensable, sin olvidar la norma sancionada por el propio Consejo, en su resolución de fecha 2 de setiembre de 1948 en el sentido de que debía procurarse el mantenimiento de los organismos existentes.

Nuevas Asignaturas

En el plan elaborado se mantiene un año para el doctorado en ciencias económicas, pero se aumenta un año de estudios para el ciclo correspondiente a la carrera de Contador. Dicho aumento tiene por objeto dar cabida a las nuevas materias:

Introducción Filosófica a la Economía.

Matemáticas (primer curso).

Administración y Contabilidad (segundo curso).

Teoría del Estado.

Como la única materia que se suprime es Historia de los Bancos y de la Moneda, pues Economía Industrial de la Región se convierte en Economía Industrial, resulta un aumento de sólo tres materias sobre el plan vigente. Con el aumento de un año en la carrera de Contador ha sido posible adjudicar sólo cinco materias a primero y segundo año de dicho ciclo, lo que hace más liviana la tarea del estu-

dante y le permite dedicar mayor atención a algunas de las asignaturas básicas de dichos cursos.

Con relación a las materias nuevas, la Comisión cree innecesario argumentar sobre la conveniencia del curso preparatorio de Matemáticas y el segundo curso de Administración y Contabilidad, por ser unánime, o poco menos, las opiniones de los catedráticos al respecto. Lo mismo puede decirse de la cátedra de Economía Industrial, que permitirá considerar con detención la formación y desarrollo de las entidades industriales, la coordinación de sus factores y la organización científica de las empresas y costos, así como los aspectos esenciales de la legislación industrial argentina. Ha sido objeto de un detenido estudio la conveniencia de crear una cátedra especial de Legislación Industrial, y se ha desistido de ello por considerar, como ya se ha dicho, que sus aspectos esenciales pueden incluirse en el curso de Economía Industrial, o en otros, para no aumentar el número de materias jurídicas, en desmedro de las que correspondan a las diversas ramas de las ciencias económicas.

Introducción Filosófica a la Economía

La Comisión ha creído innecesario reeditar los argumentos aducidos al proyectarse la creación de esta materia en 1947, con acuerdo casi unánime de los profesores. La necesidad de su creación surge de los propios términos de la caracterización que de ella se ha hecho en el art. 32 del proyecto, pues mal pueden considerarse las amplias y fecundas consecuencias de la vinculación de la Economía Política con la Moral, si sólo se estudia unilateralmente la primera. A ello puede agregarse que el Sindicato de Contadores ha solicitado inclusión de esta materia en el plan de estudios.

Teoría del Estado

Sobre inclusión de nuevas materias de índole jurídica, no se ha hecho más excepción que la de mantener la iniciativa de 1947 en el sentido de crear la cátedra de Teoría del Estado. Las razones han sido las mismas que movieron en esa oportunidad a la mayoría de profesores y a las autoridades de la Facultad. Después del ciclo estrictamente profesional conviene que los que aspiran a doctorarse apliquen su espíritu a la elevada consideración del problema de la naturaleza y de los fines del Estado. Por lo mismo que en la carrera de Contador han de estudiarse, en apretada síntesis, en un sólo año y en una sola materia dedicada al Derecho Público, las nociones esenciales de Derecho Político, Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, resultará altamente beneficioso que los futuros doctores estudien y profundicen los más importantes de esos temas, en su entraña jurídica y filosófica, para coronar dignamente una labor vocacional que puede llevarles a la eminente función de asesores del Gobierno de su país.

Derecho Político y Administrativo

La referencia que antecede, al Derecho Político, induce a considerar inmediatamente el problema de la ubicación de dicha materia, que de cuarto año, en el plan vigente, pasa a primer año en el plan de 1947 y en el actual proyecto.

En el primer año de este proyecto se incluyen materias de carácter preparatorio, como el curso de Matemáticas y el de Introducción Filosófica a la Economía. Según el criterio de la Comisión, el Derecho Político y Administrativo, a pesar de la indiscutible jerarquía científica de esas ramas del Derecho Público, participa de aquel carácter. Se ha creído necesario que el estudiante de ciencias económicas adquiera,

en la iniciación de su carrera, una clara noción de la estructura constitucional y de la organización administrativa argentina. A lo cual se agrega que ambos cursos de Finanzas y Derecho Financiero en tercero y cuarto año, necesitan aquel estudio como un antecedente lógico. También se benefician de dichos estudios previos los cursos de Derecho del Trabajo, Economía Bancaria, Economía Agraria, Economía Industrial, Contabilidad Pública y Economía Monetaria.

Derecho Civil

La Comisión ha rectificado el criterio que privó al hacerse el plan de 1947 y proyecta el mantenimiento de las dos cátedras del plan vigente. Para ello ha tenido en cuenta la opinión de los profesores de la materia, así como las exigencias de carácter jurídico impuestas a los Contadores por las leyes que reglamentan el ejercicio de la profesión.

Correlación de materias

La Comisión ha tenido especial cuidado de establecer la debida correlación entre las materias.

Esa correlación se observa principalmente en los siguientes grupos:

- a) Ciencias Económicas, propiamente dichas: Introducción Filosófica a la Economía, Economía Política I°, Economía Política II°, las tres economías especializadas de 4° año (Economía Bancaria, Economía Agraria y Economía Industrial), Economía y Técnica Publicitaria, Economía Monetaria y Economía de los Transportes.
- b) Geografía Económica General y Nacional.

- c) Matemáticas (Curso preparatorio), Matemáticas II° (Introducción al análisis), Estadística, Matemáticas III° (Financiera y Actuarial).
- d) Derecho Privado: Derecho Civil I°, Derecho Civil II°, Derecho Comercial I°, Derecho Comercial II°, Sociedades Anónimas. Este grupo incluye, en tercer año, Derecho del Trabajo, cuando ya se han estudiado dos cursos de Civil y se estudia el I° de Comercial.
- e) Derecho Público: Derecho Político y Administrativo.

Habría que indicar que es previa a Derecho Internacional y Teoría del Estado, pero no es necesario insistir en ello por cuanto todas las materias de la carrera de Contador le son con respecto a las del Doctorado.

- f) Administración y Contabilidad I° y II° cursos, Contabilidad Pública, Técnica y Ética Profesional.

Además de la correlación establecida entre las materias de cada grupo, se ha tenido especialmente en cuenta la que debe existir entre determinadas materias de diferentes grupos.

Institutos

En términos generales la Comisión cree que los Institutos son los centros de la investigación científica y los seminarios el organismo donde los estudiantes aprenden a investigar.

La opinión que ha prevalecido es la de que a pesar de esa caracterización no están en compartimentos estancos, en la imposibilidad de tener comunicación unos con otros, sino que, según las circunstancias, las conexiones pueden llegar a ser muy íntimas, hasta el extremo de que los Semina-

rios constituyan una de las actividades funcionales de los Institutos.

El art. 7° de la Ley Universitaria establece que la Universidad propenderá a que sus institutos correlacionen la enseñanza con la investigación científica.

La Comisión cree que uno de los medios eficaces para hacer esa correlación es que los propios Institutos, órganos específicos de la investigación científica, participen directamente en el trabajo de enseñar a investigar, y que la experiencia adquirida en la investigación propia, como artifices del progreso científico, sea puesta a contribución por los maestros para que los discípulos les sigan en esa labor.

La Comisión ha contemplado, con criterio conservador, los organismos existentes en la Facultad: Seminario de Economía y Finanzas, Gabinete de Administración y Contabilidad, Instituto de Estadística, Instituto de Investigaciones Económicas e Instituto de Economía y Técnica Publicitaria.

Del cambio de ideas ha resultado aconsejar lo siguiente:

- a) Supresión del Pre-Seminario, como actividad funcional del Seminario.
- b) Conservación de los nombrados organismos, elevando a la categoría de Institutos los que ya no lo eran, por responder a la necesidad de enseñar a investigar en las materias que constituyen la esencia de la formación profesional del Economista:

Economía y Finanzas.

Estadística (Con el agregado de las Matemáticas, en cuanto son el medio indispensable).

Administración y Contabilidad.

A los cuales se agrega la Economía y Técnica Publicitaria, no sólo porque ya constituye una actividad que podría

clasificarse de tradicional en esta Facultad (desde sus orígenes como Escuela) sino también por el dinamismo que ha demostrado hasta el presente, sin que se advierta razón alguna para interrumpir una labor meritoria y sin que la Comisión desconozca la posibilidad de que en dicho Instituto los alumnos realicen el curso de Seminario obligatorio.

En cuanto al Instituto de Investigaciones Económicas la Comisión ha creído que debía conservarlo, con el carácter que le atribuyó la Ordenanza de creación, aunque fuera conveniente cambiar su nombre actual — que adolece de cierta vaguedad — por el de Instituto de Econometría, que refleja en forma nítida el carácter de las actividades realizadas hasta el presente y el espíritu de su creación.

Cada Instituto, con excepción del de Economía y Finanzas, tendrá su Biblioteca especializada. Para facilitar su utilización se dispone que todas formen un fondo bibliográfico común, y que se remitan a la Biblioteca de la Facultad duplicados de las fichas respectivas.

La excepción del Instituto de Economía y Finanzas se justifica por la amplitud de su bibliografía que nos llevaría a darle como biblioteca especializada un duplicado de la general, excepción hecha de las obras de carácter estrictamente jurídico.

No tendrá, pues, más biblioteca especializada que la de la Facultad. A ello se le agrega una tarea: el asesoramiento técnico de dicha Biblioteca, para lo cual no hemos visto inconveniente alguno por el hecho de su dependencia administrativa del Decanato. Se trata en realidad del ejercicio de una de las actividades específicas del Instituto y toda otra solución nos apartará de una saludable experiencia y dará lugar a inconvenientes de que no es difícil hacerse cargo.

A juicio de la Comisión, ese “asesoramiento técnico” consiste en lo siguiente:

- a) fichas (especialmente cuando se trata de obras en idioma extranjero).
- b) adquisición de libros de Economía y Finanzas en base a la información bibliográfica de revistas especializadas.
- c) selección de artículos para el fichaje (hay artículos intrascendentes, que no vale la pena fichar).
- d) traducción de títulos e indicaciones bibliográficas.
- e) revisión y actualización de la clave bibliográfica.

Cuando se trata de otras materias, ajenas a la especialidad, se requiere el consejo de los profesores respectivos.

De lo que antecede se desprende que no se establece una situación de privilegio a favor de los miembros de dicho Instituto sino que, en todo caso, se les crean obligaciones, para un mejor aprovechamiento del material bibliográfico de la Facultad.

Esas funciones, que constituyen una tarea diaria y pesada, no pueden confiarse a la Comisión de Biblioteca del Consejo, que tiene una misión específica muy diferente, cual es la de asesorar al Consejo en los asuntos concretos que se plantean en su seno con relación a la Biblioteca.

Si se crea una Comisión Especial de Biblioteca, se repetirían dificultades esenciales análogas, y si se le dan atribuciones administrativas habría que tener presente lo dispuesto por el art. 33 de la Ley Universitaria, así como la concurrencia de tales facultades con las del señor Decano. Ello significaría, por otra parte, interrumpir sin motivo una labor meritoria y silenciosa, merced a la cual la Biblioteca goza de excelente organización y especialmente de un numerosísimo caudal de fichas que pone a disposición de los estudiosos las valiosas colecciones existentes.

A ello ha de agregarse que la Biblioteca está a disposición de todos los Institutos, y de todos los profesores, por

el sólo hecho de ser Biblioteca de la Facultad, según las ordenanzas vigentes.

Seminarios

En los cinco Institutos a que se ha hecho referencia se dictarán los cursos de Seminario, uno de los cuales es obligatorio para obtener el título de Contador y otro para el de Doctor en Ciencias Económicas.

Los cursos se impartirán por los profesores de las materias respectivas a los alumnos que lo soliciten, en número no menor de cinco, ni mayor de veinte. Cuando el número de aspirantes a seguir un determinado curso de Seminario fuera mayor de veinte, la selección se hará con el criterio que adopte la Reglamentación pertinente.

El proyecto, al asignar a los profesores una labor determinada en lo que se refiere a los cursos de Seminario, está de acuerdo con el espíritu de la Ley Universitaria, y con algunas de sus más importantes disposiciones. El art. 47° de la Ley, en su último apartado, exige de los profesores “dedicar el máximo de su tiempo a las tareas de investigación y docencia”. La Comisión ha creído que una de las formas más eficaces de cumplir ese dictado legal es que profesores y alumnos se vinculen en esa nobilísima labor intelectual que es el curso de Seminario, en la cual, el profesor que lo dicta, al mismo tiempo que satisface aspiraciones vocacionales de los estudiantes, ha de contraerse al estudio intenso de la propia asignatura. Y puesto que el Seminario es para el estudiante el premio de la investigación, el Seminario constituye también un modo eficaz de cumplir con el deber impuesto a las Facultades por el art. 74° de la Ley, concordante con el inciso 2° del art. 2°: organizar “la formación regular y metódica de los investigadores destinados exclusivamente a trabajar por el progreso de la ciencia”.

Enseñanza Práctica

La Comisión se ha limitado a dar un concepto general de la misma, para que no se confunda con otras actividades docentes, y ha creído conveniente dejar para una ordenanza especial el detalle de su reglamentación.

Caracterización de materias

Se ha procurado, con el asesoramiento de todos y cada uno de los respectivos profesores, caracterizar en rasgos muy generales las materias que integran el Plan, con un doble propósito:

- a) Evitar superposiciones;
- b) Delimitar el contenido esencial de cada asignatura, en forma muy amplia, que en ningún caso pueda constituir un obstáculo indebido al buen criterio y a la responsabilidad del catedrático.

Tesis

Las disposiciones relativas a las tesis para optar al título de Doctor tienden a darle la mayor jerarquía y a asegurar que el aspirante realice personalmente su tarea.

La Reglamentación pertinente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la parte final del art. 98° de la Ley Universitaria, en cuanto exige que la tesis de Doctorado consista en un trabajo de investigación.

Disposiciones transitorias

Se muestra la vinculación de los organismos existentes con los Institutos creados o confirmados por el art. 12° del proyecto.

El régimen de tránsito de un plan a otro no se ha proyectado en sus detalles porque se ha creído que era más conveniente dejarlo para una reglamentación posterior; y porque lo contrario habría significado la realización de un trabajo inútil, en caso de que el H. Consejo no hubiese coincidido con la Comisión en lo que se refiere al plan de estudios, propiamente dicho.

SALA DE COMISIONES, Córdoba, 16 de noviembre de 1948.

Clemente J. Villada Achával. — Hugo de la Roza Igarzábal. — José Yocca. — Dino Jarach. — Eduardo Marsal y Jaime N. Mosquera.

IGNACIO MORRA (h.)

Secretario

El miembro de la Comisión, Dr. José Yocca, firmó el despacho con el reparo de que se da cuenta a continuación:

Córdoba, 3 de diciembre de 1948.

Honorable Consejo Directivo:

En una Sesión de la Comisión Especial hice notar que debía incluirse entre las asignaturas exigidas a los Bachilleres para el ingreso a esta Facultad, la de Matemáticas Financiera (Rudimentos), por cuanto esta materia se da en las Escuelas de Comercio y no se estudia en el Bachillerato.

En estas mismas circunstancias opuse mis reparos por no haberse hecho mención para el ingreso, de los Peritos Mercantiles egresados de la Escuela Superior de Comercio "Jerónimo Luis de Cabrera"; señalando al respecto que estos Peritos tienen títulos de validez nacional por un acuerdo entre la Nación y la Provincia de Córdoba, como también

el hecho de haberse fundado la ex-Escuela de Ciencias Económicas con alumnos y profesores de aquel organismo.

En el Despacho veo que no figuran estas observaciones. razón por la cual lo firmo, dejando a salvo mis puntos de vista al respecto.

Hago notar al H. Consejo, que en la sesión donde se trataron estas cuestiones, el suscrito estuvo ausente por razones de exámenes en el Establecimiento.

Dr. JOSE YOCCA
Miembro de la Comisión
